

VISTO:

Que por Ordenanza N° 608 y en mérito a lo expresado en sus / considerandos, se transfiera al Estado Provincial con destino a la / radicación del Parque Industrial y obras complementarias, una frac- / ción de tierra de hasta 125 has. 2408 m2, conforme con el plano de / mensura confeccionado y aprobado por la Dirección General de Cata- / stre con fecha 11 de noviembre de 1970, bajo expediente N° C/0090/70, / ubicadas en el sobrante del lote Oficial N° 3, denominado S-32; y

CORRIENTE AÑO:

Que para posibilitar la radicación de industrias en esas exten- / sas áreas han sido y es propósito municipal instrumentar y concre- / tar un tratamiento impositivo preferencial;

Que la Constitución Provincial en su art.132, otorga a las Muni- / cipalidades de todos los poderes necesarios para resolver por sí los / asuntos de su competencia;

Que tal determinación tendrá, en opinión de esta Municipalidad, / general aprobación, toda vez que con ello se pretenda motivar el de- / sarrollo económico-social de la población;

Que la puesta en marcha del complejo industrial y su desarrollo / constituye en el campo agrícola-ganadero-industrial, toda una avan- / zada en el progreso científico tecnológico, además de complementar / actual producción regional, para lo cual creará nuevas e impor- / tantes fuentes de trabajo, contribuyendo a elevar el nivel de vida / de la población y mantener la plena ocupación;

Que resulta de interés establecer las normas para efectuar la / desgravación y/o exención de los impuestos y/o derechos municipa- / les a las empresas que se radiquen dentro de la zona denominada " / Parque Industrial";

POR ELLO; y atento a las facultades conferidas mediante Decreto / N° 8311, de fecha 29 de septiembre del corriente año, del Poder Eje- / cutivo Provincial, expediente N° 220.-25513/72;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA :

/////-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FÉ 161

///.-

Artículo 1º) Ratifícase la exención impositiva dispuesta por Ley //
378 de Promoción Industrial de la Provincia del Neuquén
por el tiempo y en la proporción que se les otorgue ,con respecto//
al impuesto a las Actividades Lucrativas e Impuesto Inmobiliario .

Artículo 2º) Exímese del pago de los derechos de "Construcción ,de
lineación y Mensuras", dispuestos por el Título XII del
Código Tributario ,arts.115, a todas las industrias existentes y a/
aquellas que se instalaren dentro de los cinco años posteriores a la
promulgación de la presente Ordenanza en la zona denominada "Parque
Industrial de la Ciudad de Neuquén".

Artículo 3º) Para acogerse a los beneficios del art. 2º, los respon-
sables deberán llenar los siguientes requisitos:


- a) No estar en deuda con el Municipio.-
- b) Presentar la solicitud de acogimiento a la exención establecida/
por la presente Ordenanza.-

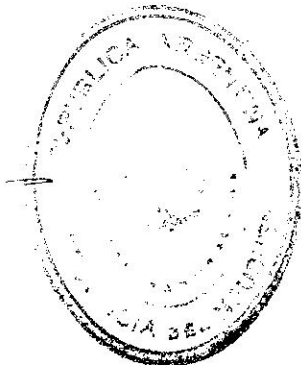
Artículo 4º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores/
Secretarios de Hacienda y Administración y de Gobier-
no y Bienestar Social.-


Artículo 5º) Regístrese, notifíquese ,comuníquese ,dése al D.M y //
Boletín Municipal, cumplido en todo su trámite ,ARCHIVE
SE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OC-
TUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS -----

FU/SDG.-


GENARO LARRAÑAGA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y BIENESTAR SOCIAL




FEDERICO FEDERICO NICOLIS
INTENDENTE MUNICIPAL

HUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION